

CONTRATO:	No. 144 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	METROKIA S.A
NIT:	830078966-6
DIRECCIÓN:	Calle 224 # 9-60 BOGOTA D.C
EMAIL:	mtkcll224as4@kia.com.co y prubio@kia.com.co
OBJETO:	"SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES RECTORÍA"
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE (\$ 131.990.000,18)
PLAZO EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
RUBRO:	SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTIÓN 1.2.1.1 30-ADM COMPRA DE EQUIPO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 3576 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **METROKIA S.A** identificado con NIT: 830078966-6, como persona jurídica constituida por escritura Pública No.5716 de 30 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C, inscrita en la Cámara de comercio de Bogotá el día 30 de noviembre de 2011 bajo el No. 1299 del Libro IX y posteriormente inscrita e esta cámara de comercio el 26 de enero de 2017 bajo el No. 19175 del Libro IX y la cual se encuentra representada legamente por JORGE ANDRES NEIRA FRESNEDA, identificado con C.C. No. 79.939.878 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 144 de 2023, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que según solicitud de bienes y servicios 1061 del 31 de agosto de 2023, suscrita por la doctora EDNA CONSTANZA RAMIREZ Jefe del Departamento de servicios Generales, se requiere la contratación del SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES RECTORÍA justificado en que "(...) la UPTC cuenta con algunos vehículos- tipo camioneta destinadas al traslado de algunos directivos de la Entidad Educativa, quienes por su cargo (rector y Vicerrectores, y la actividad que ejercen diariamente deben movilizarse continuamente dentro y fuera de la ciudad por lo que requieren de un automóvil que este en óptimas condiciones técnico- mecánicas para la prestación del servicio de transporte (...).Teniendo en cuenta que la Universidad actualmente cuenta con un vehículo tipo camioneta Nissan Pathfinder al servicio de la Rectoría, este vehículo ha presentado deterioro y fallas mecánicas por lo que lo gastos en mantenimiento y cambio de piezas son elevados y a su vez no garantizan la funcionalidad y confiabilidad para la prestación del servicio de transporte (...).**Necesidad:** Se hace necesario hacer renovación del parque automotor, especialmente en aquellos vehículos donde los costos por mantenimiento y cambio de piezas que generen sobrecostos frente al precio del vehículo en el mercado.(...) Por tal razón y una vez hecho el análisis costo beneficio es necesario reemplazar el vehículo



que esta al servicio de la Rectoría ya que el sobrecosto económico para el arreglo y puesta en funcionamiento del mismo no garantiza un servicio eficiente y seguro por ello se debe reemplazar este vehículo por uno que satisfaga las exceptivas de la universidad. Y cuyas condiciones técnico mecánicas sean las más apropiadas y seguras para el desarrollo de las actividades que ejerce el señor rector de la UPTC". **2.)** Que se cuenta con solicitud de contratación No. 1551 del quince (15) de noviembre de 2023, suscrita por la doctora EDNA RAMIREZ y el señor Rector. **3.)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3576 del 16 de noviembre de 2023 con cargo a la Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.1.1 30-ADM Compra de Equipo. **4.)** Que el estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 indica que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...) **1. Cuando la cuantía del contrato no supere los cientos veinte (120 S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo do (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente. (...)**"; la presente contratación se realizará de manera directa en razón de la cuantía del mismo; por resultar siendo la oferta más favorable a la entidad y cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas. **5.)** Que, el Departamento de Contratación elaboro estudio de mercado conforme a lo preceptuado en el consecutivo 3 del numeral del artículo 16 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019 en donde indico: "El presente estudio de precios de mercado se desarrollo a través de mecanismo de solicitud de cotizaciones, remitiendo a los proveedores de acuerdo a la lista suministrada por el solicitante, y los proveedores registrados en el Sistema de Proveedores (SIPRO) de la Universidad ,con el fin de que proyectara el valor correspondiente. De tal forma tres (03) de los proveedores invitados a cotizar presentaron cotización y cumple con los requerimientos de la solicitud 1061. En consideración y según el concepto recibido por parte del Departamento de Servicios Generales donde se menciona que " me permito dar concepto favorable a la cotización KIA COLOMBIA, dado que cumple con lo solicitado y ofrece el menor precio (\$131.990.000) (...) lo que contribuye a la austeridad del gasto de la Entidad Educativa." **6.)** Que conforme a lo establecido por la doctora EDNA CONSTANZA RAMIREZ Jefe del Departamento de servicios Generales en su calidad de solicitante en comunicación de 15 de octubre de 2023 existe justificación técnica para la contratación al indicar: "(...) una vez revisados los valores cotizados por los proponentes, me permito dar concepto favorable a la cotización de KIA COLOMBIA, dado que cumple con lo solicitado y ofrece el menor precio (\$ 131.990.000)". **7.)** Que se llevó a cabo procedimiento de Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, de donde se hace precedente contratar por dicha modalidad. **8.)** Que mediante oficio de fecha 16 de Noviembre de 2023 el ordenador del gasto en solicitud dirigida a la Dirección jurídica indica que una vez culminado el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, le solicito amablemente la elaboración del contrato cuyo objeto es el SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES- RECTORÍA, con el proveedor **METROKIA S.A** identificado con NIT: 830078966-6, por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE (\$ 131.990.000,18), con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las requisitos por parte de la Universidad y demás requisitos exigidos en el contrato. **9.)** Que conforme a la Resolución No. 025 de 2023, y en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **10.)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y **METROKIA S.A** identificado con NIT. 830078966-6, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALESRECTORÍA**".

Ida

SEGUNDA. Alcance: De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en la propuesta técnico - económica y en la ficha técnica presentada en cotización de fecha 10 de noviembre de 2023, como se evidencia a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Camioneta Kia Sportage Desiré Modelo 2024. Según especificaciones de la ficha técnica presentada.	\$103.929.134
IVA	\$123.675.669,46
INCO	\$8.314.330,72
VALOR TOTAL	\$131.990.000,18
INCLUYE:	
GARANTIA: 7 años o 150.000 kilómetros, lo que primero ocurra.	
DOCUMENTOS: Matrícula, Impuestos y Seguro Soat al día.	

TERCERA. Obligaciones del Proveedor. I. OBLIGACIONES GENERALES: El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados contenidos en el objeto de la presente contratación directa. **d)** Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. A.)** El contratista se obliga a entregar el vehículo objeto de la presente invitación dentro del plazo establecido con anterioridad, en perfecto funcionamiento. **B)** El oferente se compromete de igual manera a presentar dos originales de la factura respectiva una vez entregado el vehículo, para efectos de legalización del pago por este concepto (Una de ellas para ser presentada en Tránsito y la siguiente para acreditar el pago en la Universidad). **C)** El vehículo deberá ser matriculado en Tunja. **D)** El vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial de la UPTC, impuestos y seguro Soat al día. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE (\$ 131.990.000,18)**, incluye IVA, INC y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato. Dicha suma será cancelada al contratista **CONTRAENTREGA** de los bienes objeto de la contratación, conforme a recibido a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente junto con los demás requisitos legales y la suscripción del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para el pago es necesaria la



presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 (por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad y Tecnológica de Colombia) ,y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar de cada contrato o el valor del adicional de conformidad al Artículo 7 Y 8 de la mencionada ordenanza. **Parágrafo 2.** El presente contrato es de SUMINISTRO, por lo tanto, los impuestos, retenciones y deducciones se harán según la naturaleza del mismo. **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropilaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro sección 010101 unidad administrativa – gestión 1.2.1.1 30- ADM compra de equipo. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3576 del 16 de noviembre de 2023. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** La presente Contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de SUMINISTRO DE BIENES. El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos requeridos por parte de la Universidad. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** Entrega del vehículo sera en el concesionario que indique el contratista. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor a EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA Jefe el Departamento de servicios generales o a quien haga sus veces; para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los BIENES descritos en el presente pliego, quien no podrá delegar dicha función. El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Proveedor, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Proveedor que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el Proveedor serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y el Proveedor, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por el Proveedor, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Proveedor deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el Proveedor y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si alguna de las Partes llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** El Proveedor manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente



contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato. Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. Solución de Controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

DÉCIMA SEXTA Validez. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad.

DÉCIMA SEPTIMA. Interpretación. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA OCTAVA. Terminación Unilateral del Contrato. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del Proveedor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Proveedor, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Proveedor, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Proveedor que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

NOVENA. Modificación. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio.

VIGÉSIMA. Terminación del Contrato. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando las Partes hayan cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Proveedor. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley. Las Partes en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral. Con ocasión del presente contrato el Proveedor no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3576 del 16 de noviembre de 2023. **b)** Propuesta presentada por **METROKIA S.A** identificado con NIT: 830078966-6. **c)** documentos previos y de soporte del proceso de selección de Contratación Directa. **d)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección por Contratación Directa y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA SEXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales. El Proveedor declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD podrá terminar el contrato previo pago del suministro del producto realizado por el Proveedor hasta la fecha de terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Liquidación del Contrato. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y



condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARAGRAFO. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA Indemnidad.** Cada una de las Partes se obliga a mantener a la Parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Confidencialidad.** EL Proveedor se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al Proveedor. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del Proveedor y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si el Proveedor no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, por parte del Proveedor. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Sera necesaria la realización de la publicación en la en el portal de contratación de la página web de la Universidad y en la plataforma de SECOP II. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Sera necesario la realización de lo siguiente: Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a ~~dieciséis (16) de noviembre~~ de 2023.

6

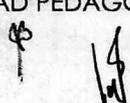
LA UNIVERSIDAD,


ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;


METROKIA S.A- NIT: 830078966-6

Representante legal JORGE ANDRES NEIRA FRESNEDA
C.C. No. 79.939.878 de Bogotá D.C

Revisó: DR. Javier Andres Camach M. / Director Jurídico
Elaboró: Marcela Rojas/Abogada Oficina Jurídica